PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Ley 115 de 1994; Decreto 1860 de 1994; Resolución 4210 de 1996

Proyecto de apoyo comunitario

"Cultural, ambiental, social o deportivo"

Psicóloga Karla Torrado Ochoa
Coordinadora servicio social estudiantil obligatorio

Psicóloga Juliana Prada Pérez
Coordinadora servicio social estudiantil obligatorio

Psicopedagoga Soraya Muñoz Barbosa
Coordinadora servicio social estudiantil obligatorio

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE

Villa del Rosario

2023

Powered by CamScanner

PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE

1. PRESENTACIÓN

Dentro del proceso formativo institucional es importante crear una conciencia social tanto en los habitantes de una comunidad como en los estudiantes ya que esto les da un sentido de pertenencia y de amor, impulsándolos en la búsqueda de mecanismos para solucionar todas aquellas problemáticas en las que se encuentre mediante una participación activa.

El estado colombiano en conocimiento de ello establece de conformidad con el artículo 97 de la ley 115 de 1994 y 39 del decreto 1860 de 1994 que, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio-10 y 11-, prestar el servicio social estudiantil; concibiendo este como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal, siendo este un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma ley, constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no solo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

El servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la carta.

Este servicio social constituye herramienta de trabajo practico que por ley, se usa para acercar a los estudiantes con la comunidad en trabajos de "*aprovechamiento del tiempo libre, alfabetización, ecológicos, deportivos, la promoción y preservación de la salud, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de preservación de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida, el fomento de actividades físicas, practicas e intelectuales y otros que la institución educativa considere pertinentes para el desempeño institucional*" con el acompañamiento de entidades gubernamentales o no gubernamentales.

Este proyecto es guiado y dirigido por un miembro de bienestar estudiantil, el cual a voluntad o por decisión de las directivas se otorga, teniendo en cuenta aspectos de logística, tiempo y recursos mínimos para el funcionamiento.

El servicio social estudiantil se considera un servicio que el estudiante presta al estado para promover su espíritu colaborativo y participativo en las diferentes actividades que una comunidad posee sin llegar a sobre explotar el tiempo y la mano de obra requerido para el desarrollo de la misma.

Powered by CamScanner

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Desarrollar para la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente, el proyecto del Servicio Social Estudiantil obligatorio, que requiere de un mínimo de 80 horas que se podrán efectuar dentro o fuera de la institución para que cada estudiante, comenzando en el grado 10 y terminando en el grado 11, cumpliéndolo como un requisito de ley para ser proclamado bachiller.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la práctica de actividades pedagógicas y lúdicas en pro de la comunidad.
- Apoyar a través de campañas de recolección de alimentos y artículos de primera necesidad a instituciones no gubernamentales a cargo de población vulnerable.
- Ser partícipe del cumplimiento de las actividades de bienestar y responsabilidad social.
- Desarrollar en los educandos compromisos sociales con la comunidad, para ir mejorando las condiciones del entorno y aumentar la responsabilidad que se debe adquirir frente a un trabajo de tipo social.

Powered by CamScanner

3. JUSTIFICACIÓN

El programa del Servicio Social Estudiantil obligatorio es un proyecto institucional, que busca promover el trabajo comunitario social, el cual pretende formar de una manera integral a los estudiantes de la media vocacional, comprometiéndolos con la comunidad, para ir mejorando las condiciones del entorno y aumentar la responsabilidad que se debe adquirir frente a un trabajo de tipo social- comunitario.

La participación de la población estudiantil en el proceso de servicio social de desarrollo local, garantiza la responsabilidad, cuidado y mantenimiento de la labor, ya que la comunidad estudiantil se hace responsable y vigila su propio desarrollo. Se origina así una nueva actitud de los estudiantes ante las necesidades de la comunidad, al no esperar que estas sean atendidas por otros, si no que se interesen por resolver o mitigar cada una de las vulnerabilidades de la comunidad, dentro de sus posibilidades, tratando así de asegurar el bienestar general.

Powered by CamScanner

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Desarrollar para la Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente, el proyecto del Servicio Social Estudiantil obligatorio, que requiere de un mínimo de 80 horas que se podrán efectuar dentro o fuera de la institución para que cada estudiante, comenzando en el grado 10 y terminando en el grado 11, cumpliéndolo como un requisito de ley para ser proclamado bachiller.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la práctica de actividades pedagógicas y lúdicas en pro de la comunidad.
- Apoyar a través de campañas de recolección de alimentos y artículos de primera necesidad a instituciones no gubernamentales a cargo de población vulnerable.
- Ser partícipe del cumplimiento de las actividades de bienestar y responsabilidad social.
- Desarrollar en los educandos compromisos sociales con la comunidad, para ir mejorando las condiciones del entorno y aumentar la responsabilidad que se debe adquirir frente a un trabajo de tipo social.

Powered by CamScanner

3. JUSTIFICACIÓN

El programa del Servicio Social Estudiantil obligatorio es un proyecto institucional, que busca promover el trabajo comunitario social, el cual pretende formar de una manera integral a los estudiantes de la media vocacional, comprometiéndolos con la comunidad, para ir mejorando las condiciones del entorno y aumentar la responsabilidad que se debe adquirir frente a un trabajo de tipo social- comunitario.

La participación de la población estudiantil en el proceso de servicio social de desarrollo local, garantiza la responsabilidad, cuidado y mantenimiento de la labor, ya que la comunidad estudiantil se hace responsable y vigila su propio desarrollo. Se origina así una nueva actitud de los estudiantes ante las necesidades de la comunidad, al no esperar que estas sean atendidas por otros, si no que se interesen por resolver o mitigar cada una de las vulnerabilidades de la comunidad, dentro de sus posibilidades, tratando así de asegurar el bienestar general.

Powered by CamScanner

5. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante se compromete a:

1. Presentarse puntualmente a las horas y los días convenidos para la organización y realización de las campañas y actividades del servicio social obligatorio
2. Contar con la autorización de sus padres y/o acudientes para la modalidad del servicio social obligatorio.
3. Tener adecuada presentación personal, proyectando una imagen de orden y aseo.
4. Cumplir con las tareas asignadas en fechas estipuladas para la realización de las campañas y actividades del servicio social obligatorio.
5. Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con las personas relacionadas con el servicio social obligatorio.
6. Evitar los comportamientos inapropiados y velar por la imagen institucional del colegio.
7. Cumplir y acatar los compromisos definidos en el Manual de Convivencia.
8. Entregar en los tiempos establecidos los requisitos exigidos por la coordinadora del servicio social estudiantil obligatorio.
9. Cumplir con las horas establecidas en el grado que este cursando.

6. FORMATOS DE INSCRIPCION, REGISTRO Y CONTROL.

Autorización de los padre y/o acudientes para la asistencia a las actividades propuestas.

Contrato pedagógico: Este documento será en el que se pacten los compromisos estudiantes – acudiente – Institución Educativa; los objetivos, la normatividad, y la duración del servicio social obligatorio.

7. MARCO LEGAL

LEY 115 DE 1994: Ley general de la Educación.

Artículo 97: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: Los Estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) últimos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

DECRETO 1860 DE 1994: Reglamentación de la Ley general de la Educación

Artículo 39: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL: El Servicio Social que prestan los Estudiantes de la Educación Media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del Servicio Social Estudiantil serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los Programas del Servicio Social Estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y a la comunidad. El Ministerio reglamentará los demás aspectos del Servicio Social Estudiantil que facilite su eficiente organización y funcionamiento.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996: Reglamentación del servicio social estudiantil obligatorio.

Powered by CamScanner

PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE

Artículo 1: La presente resolución establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los Establecimientos Educativos Estatales y Privados, para cumplir con el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de Educación Media Académica o Técnica, con el fin de contribuir a su formación social o cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación, mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido de trabajo y del tiempo libre.

Artículo 2: El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15°. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 37°. Del mismo Decreto. En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3: El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39°. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 4: Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuran y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrá en cuenta los siguientes criterios.

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.

2. Los proyectos pedagógicos del servicio social del estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberá ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistémica y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.

Powered by CamScanner

PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE

Artículo 1: La presente resolución establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los Establecimientos Educativos Estatales y Privados, para cumplir con el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de Educación Media Académica o Técnica, con el fin de contribuir a su formación social o cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación, mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido de trabajo y del tiempo libre.

Artículo 2: El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15°. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 37°. Del mismo Decreto. En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3: El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39°. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 4: Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuran y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrá en cuenta los siguientes criterios.

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.

2. Los proyectos pedagógicos del servicio social del estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberá ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistémica y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.

Powered by CamScanner

PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE

Artículo 1: La presente resolución establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los Establecimientos Educativos Estatales y Privados, para cumplir con el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de Educación Media Académica o Técnica, con el fin de contribuir a su formación social o cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación, mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido de trabajo y del tiempo libre.

Artículo 2: El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15°. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 37°. Del mismo Decreto. En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3: El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39°. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 4: Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuran y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrá en cuenta los siguientes criterios.

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.

2. Los proyectos pedagógicos del servicio social del estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberá ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistémica y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.

Powered by CamScanner

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
N°	**FECHA**	**ACTIVIDADES**
1	10 de mayo/2023	Presentación de propuesta del servicio social 2023 a padres de familia y estudiantes Entrega de contrato pedagógico
2		Recepción de contratos pedagógicos diligenciados y firmados. Circular informativa a padres de familia y/o acudientes. Asignación de grupos de trabajo.
3		Campaña de recolección de alimentos no perecederos
4		Entrega de recolección de alimentos no perecederos al departamento de bienestar estudiantil.
5		Visita a la fundación pequeños guerreros para la entrega de la donación de alimentos.
6		Asignación de grupos de trabajo para el diseño de actividades lúdico-recreativa y establecimiento de responsabilidades en cuanto a detalles para los niños, refrigerios y definir la temática de la celebración.
7		Celebración día del niño (Donación de juguetes)
8		Campaña de recolección de tapitas.
9		Entrega de paz y salvo de servicio social obligatorio.

Powered by CamScanner

10. EVALUACIÓN

La evaluación de los diferentes tipos de proyectos será realizada por la coordinadora del Servicio Social Estudiantil Obligatorio por medio de visitas periódicas no programadas para determinar el cumplimiento de horarios y el impacto social con los respectivos entes organizacionales.

Se tendrá en cuenta en los estudiantes su puntualidad, sociabilidad, y desempeño en cada uno de los proyectos programados para cumplir como mínimo las 80 horas del S.S.E. brindándoseles un proyecto en donde cumplirán el procesó.

Los estudiantes que a la fecha del cronograma de actividades no hayan cumplido con su labor social, tendrán el año entrante para complementar sus horas. Los del grado 10 lo cumplirán en el grado 11 pero los del grado 11 no podrán completar las horas faltantes. En este caso se designará el próximo año para cumplir con el trabajo faltante y no podrán graduarse hasta cumplir con esta labor social.

Powered by CamScanner

11. CERTIFICACIÓN

En la fecha programada dentro del cronograma de actividades, se expedirá la certificación para los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos propuestas en cada proyecto, sean estos de 10 o de 11.

Los que no logren cumplir con lo mínimo exigido por la ley, quedaran para el año entrante según cronograma de actividades.

La certificación consta de un documento escrito radicado en el libro de registros en la secretaria de la institución educativa, en donde se informa que el estudiante cumplió satisfactoriamente con los requisitos de ley que se exigen para cumplir con el S.S.E. ya sea de 10 o de 11.

CERTIFICADO

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Ley 115 de 1994; Decreto 1860 de 1994; Resolución 4210 de 1996

La suscrita coordinadora del Servicio Social Estudiantil y el rector de la Institución Educativa, Gimnasio Campestre ComfaOriente **CERTIFICA** que el/la estudiante _____identificada con la T.I. _____ **CUMPLIO** con el requisito de las ciento sesenta (160) horas establecidas por ley, trabajando en el proyecto de:

GERMAN RAMÍREZ B.

Psicóloga/Psicopedagoga coordinadora del S.S.E.

Rector de la Institución Educativa

Powered by CamScanner